

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-93

Folio No. 0000500002412

Solicitante: JORGE ALBERTO RAMÍREZ CANO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500002412:

*"Solicito los gastos totales y especificados detalladamente de la visita que se originará en el estado de Guanajuato por motivo de la llegada del Papa Benedicto XVI"*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-1467, de fecha 2 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, se hace de su conocimiento que la Información solicitada no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Protocolo, la cual es responsable exclusivamente de los aspectos de ceremonial y no cuenta con documentación que especifique o detalle los gastos que se originarán con motivo de esta visita. Adicionalmente, dado que la visita aún no tiene lugar, hay imposibilidad material para proporcionar información que pudiese estar relacionada, en principio, cabría la declaración de inexistencia que prevé el artículo 46 de la LFTAIPG."*

*Esta Dirección General sugiere que, en todo caso, se canalice dicha petición a DGPOP para que una vez que se encuentre en posibilidades de proporcionar la información correspondiente proceda de conformidad."*

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/212/12, de fecha 17 de enero de 2012, manifestó al respecto:

*"Al respecto, me permito informar a usted que esta dirección general no cuenta en sus archivos con documento que contenga la información requerida, toda vez que esta unidad administrativa sólo cuenta en sus expedientes con la documentación que comprueba y justifica las erogaciones de los servicios prestados."*

*Por lo anterior, se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General de Protocolo, que por su competencia y atribuciones pudiera contar con la información requerida."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-93**

**Folio No. 0000500002412**

**Solicitante: JORGE ALBERTO RAMÍREZ CANO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-1467, de fecha 2 de febrero de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/212/12, de fecha 17 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500002412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**  
  
**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF